Gobierno del CHACO

DM

DICTAMEN N.° 263

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N.° E6-2023-1574-AE. "MONTILLA, ROXANA ELIZABETH, DNI N.° 24.017.659 S/ACCIDENTE DE TRABAJO IN ITINERE".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PROVINCIA DE CHACO

DR. SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 22/11/2022 a horas 14:00 aproximadamente, la Sra. Montilla iba circulando hacia su domicilio desde su lugar de trabajo, en el Centro de Salud Carlos Kirchner, por la Av. Mac Lean, giró hacia la *"calle Moreno"* y aproximadamente a mitad de cuadra, fue interceptada por una persona con fines de robo, sustrayéndole el bolso que llevaba consigo, y de dicha maniobra, cayó al suelo fracturándose la muñeca derecha, por lo cual debió ser operada.

Todo ello fue reseñado en la actuación de referencia, obrante en e-parte 1, consistentes en: Acta suscripta por el administrador del centro de salud en fecha 22/11/2022; certificados de epicrisis, historia clínica, protocolo quirúrgico expedidos por el Sanatorio Chaco; denuncia por ante la Comisaría 4ta. de Resistencia, el 23/11/2022; planillas de asistencia y acta de salud ocupacional.

En e-parte 3, obra documental de INSSSEP y copia de croquis de recorrido de su domicilio a su lugar de trabajo; en e-parte 5, obra acta testimonial de fecha 19/11/2024, recibida al Sr. Codutti, que señaló que vive en Fray Capelli N° 446 (domicilio fiscal y real), se encontraba llegando a dicho domicilio, junto a su familia, alrededor de las 14:30hs y se encuentra con una Señora tirada sobre la *"calle Moreno"*, al borde de la vía, al 1400 aproximadamente, y se acerca a ayudar junto a otro Señor y una señorita más. El Señor nos comenta que la Señora Montilla estaba muy nerviosa y dolorida, especialmente en su muñeca y le manifiesta que fue víctima de un robo violento, por lo que llamaron a la ambulancia y a la policía.

En e-parte 7/10, obra notificación de junta médica, reprogramación de junta médica y nueva notificación.

Gobierno del CHACO

En e-parte 11, obra dictamen (hoja 2) de junta médica de fecha 09/05/2025, realizado a la agente, en el que le diagnosticaron fractura de muñeca derecha, con un 3 % de incapacidad laboral.

3.- En e-parte 14, obra dictamen de la unidad de Asuntos Jurídicos, el que en su parte pertinente señala: *..."se advierten acreditados los extremos para considerar como accidente de trabajo "in itinere" el hecho protagonizado por la agente MONTILLA ROZANA ELIZABETH, debiendo encuadrarse como producidas por el accidente de trabajo, las licencias usufructuadas como consecuencia del mismo..."* y continúa diciendo *"Reconocido el accidente de trabajo, es procedente el reintegro de los gastos médicos efectuados por la agente, que guarden directa relación con el infortunio laboral, debiendo los mismos ser verificados y acreditados por las áreas competentes como ser la Dirección de Salud Ocupacional y Dirección de Administración."*

En e-partes 15/17, obran proyecto de resolución, con V°B° de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En e-parte 20, obra Resolución N.° RES-2025-2807-6-101, del 18/11/2025, que dice en el *Artículo 1°: Considerase como Accidente de Trabajo In Itinere el hecho protagonizado por la agente Roxana Elizabeth Montilla DNI. N° 24.017.659 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; el día 22 de octubre de 2022, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución...;* en el *Artículo 2°: Encuadrase las licencias usufructuadas por la agente Roxana Elizabeth Montilla DNI. N° 24.017.659 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", desde 22 de octubre del año 2022 hasta 02 de febrero del año 2023; en el Artículo 14° Inciso c) de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Publica Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución...;* y en el *Artículo 3°: Reconócese a la agente Roxana Elizabeth Montilla DNI. N° 24.017.659 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; una Incapacidad del 3 % grado Leve, tipo parcial, carácter definitiva y secuelas ligera artrosis incipiente, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 22 de octubre de 2022.*

En e-parte 23, obra copia DNI; y en e-parte 24, obra recibos de sueldos.

4.- Vale decir, que habiéndose otorgado el reconocimiento como infortunio laboral y con las consecuencias derivadas de las lesiones de la agente, debidamente acreditadas en el trámite electrónico, información que surge de estos actuados y de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto N.° 574/03, resta cumplimentar el trámite de liquidación de indemnización y pago de los gastos de reintegro que al caso corresponde, a cuyo fin, la Cdra. De la Unidad de RRHH del Ministerio de Salud Pública, practicó planilla en e-parte 25, que mereciera, objeciones por parte de la Fiscalía de Estado, en la intervención que le cupo en e-parte 28 informe de la Dcción de Administración de Fiscalía de Estado, ...que realizado el control de la Planilla de Indemnización obrante a e-Parte 25, *"se observa lo siguiente: 1.- Se advierte un error en el coeficiente de edad ya que, según Documento Nacional de Identidad presentado, a la fecha del accidente la Sra. Montilla tendría 47 años de edad. 2.- Que conforme lo establecido en el artículo 12, inc. 2 de la Ley N° 24.557 es el Ingreso Base el que devengaría un interés equivalente a la tasa de variación RIPTE, no siendo así la prestación de pago único, el cual es regulado posteriormente en el artículo 14 de la misma Ley".*

Gobierno del CHACO

5.- Que en e-parte 29, obra providencia 022 del Fiscal de Estado, de fecha 18/03/26, que gira para las correcciones pertinentes a la que me remito brevitatis causae.

En ése contexto, en e-partes 31/32, obra la planilla faccionada -con correcciones- realizada por la Unidad de RRHH del Ministerio de Salud Pública.

En e-partes 33, 34 y 35, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que en fecha 07/04/2026, luego de señalar que según registro de datos de la Fiscalía no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo de la agente Montilla Roxana, DNI N.° 24.017.659 S/Accidente de Trabajo; por su parte la Contadora Fiscal en fecha 15/04/26, señala... realizado el control de la Planilla de Indemnización obrante a e-Parte 31 no tengo observaciones que realizar a la misma; y, remite el presente para la prosecución del trámite, conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03 (providencia 038).

6. En virtud de ello, y siendo que la planilla confeccionada por el organismo ministerial, obrante e-parte 31, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y posteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

15 MAY 2026

Dra MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO